

ORD. N° 1839

**ANT.:** Procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA REQ 013-2020.

**MAT:** Solicitud lo que indica, en relación al proyecto "Planta de Áridos Armix".

**Santiago, 23 de julio de 2020**

**DE :** CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

**A :** SR. SERGIO ZARZAR ANDONIE  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN

Junto con saludar, mediante el presente Ord. se exponen ante Ud., una serie de antecedentes relativos a la investigación desarrollada por la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Superintendencia" o "SMA"), ante la ejecución de actividades de extracción y procesamiento de áridos desarrolladas por la empresa Pelech y Cía Ltda (nombre de fantasía Áridos Armix Ltda), en la comuna de Chillán:

1. Con fecha 28 de diciembre de 2016, ingresó a esta Superintendencia una denuncia de la Dirección General de Aguas, a través del Ord. N°2262, de fecha 26 de diciembre de 2016, en contra de la empresa Áridos Armix Ltda., por extracción de áridos desde un pozo lastrero en una superficie mayor a 5 hectáreas con un volumen de extracción que se estimaba en 258.720 m<sup>3</sup> (área de 43.120 m<sup>2</sup> x profundidad de 6 metros), lo cual configuraba los requisitos para ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (tipología i, artículo 10 Ley N°19.300). A la mencionada denuncia le fue asignado el ID 1567-2016 en el Sistema de Denuncias de la SMA (SIDEN).

2. Con fecha 15 de octubre de 2019, se recepciona una segunda denuncia, esta vez de la SEREMI de Salud, contenida en el Ord. N°1278, de fecha 10 de octubre de 2019, que deriva reclamo de don Leandro Sáez Velásquez, por descargas al río Ñuble desde un pozo lastrero de la empresa Áridos Armix Ltda. A la denuncia le fue asignado el ID 28-XVI-2019.

3. Con fecha 6 de noviembre de 2019, se recepciona una tercera denuncia por parte de la Gobernación Provincial de Diguillín, contenida en el Ord. N°489, de fecha 4 de noviembre de 2019, que deriva carta de don Leandro Sáez Velásquez en contra de la empresa Áridos Armix Ltda., por funcionamiento de un pozo lastrero que descarga aguas al río Ñuble, además de contar con un puente sobre el río Cato y un camino al costado del río Ñuble lado norte, sin autorización. A la denuncia le fue asignado el ID 34-XVI-2019.

4. Atendido lo anterior, la SMA abrió el expediente de investigación DFZ-2020-32-XVI-SRCA, a fin de determinar si existía o no elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "SEIA"), conforme a lo denunciado.

5. En el contexto de dicha investigación, esta Superintendencia concluyó que las obras denunciadas comprenden faenas de extracción de áridos en un pozo lastrero y funcionamiento de una planta de procesamiento (chancadora N°1). En relación a la verificación de una tipología de ingreso al SEIA:

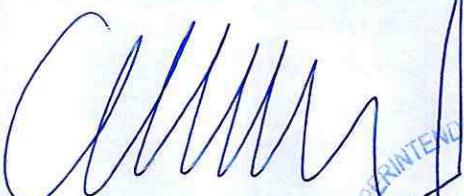
- a. Debido a que el área de extracción corresponde a 14,72 hectáreas y el volumen de extracción total alcanza a 368.000 m<sup>3</sup>, cumple con la tipología de ingreso del literal i.5.1 del artículo 3º del Reglamento del SEIA.
- b. El proyecto realiza, además, proceso de chancado, cuya fracción líquida constituye un residuo industrial, que al disponerse mediante infiltración, cumple con la tipología de ingreso del literal o.7.2 del artículo 3º del Reglamento del SEIA.

6. Lo anterior, se encuentra plasmado en la Resolución Exenta N°1149, de fecha 09 de julio de 2020, mediante la cual la SMA, requiere, bajo apercibimiento de sanción, el ingreso al SEIA del proyecto denunciado, y se solicita la entrega de un cronograma de trabajo que indique los plazos en que será ingresado el proyecto al referido Sistema.

7. Atendido lo anterior, se solicita a Ud., en caso de ser requerido algún permiso y/o autorización referida al proyecto "Planta de Áridos Armix", se considere como requisito contar con una resolución de calificación ambiental favorable o con un pronunciamiento de la Dirección Regional del SEA, en la que se establezca que ella no es necesaria.

8. Finalmente indicar que los antecedentes asociados al procedimiento administrativo señalado, se encuentran disponibles en el expediente ROL REQ-013-2020, al cual se puede acceder en el siguiente hipervínculo: <http://snifa.sma.gob.cl/v2/RequerimientoIngreso>.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted.,



CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE



PTB/GAR/MMA

**Notifíquese por correo electrónico:**

- Sr. Sergio Zarzar Andonie, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Chillán, con domicilio en 18 de septiembre N°510, comuna de Chillán, región de Ñuble, casilla de correo electrónico [szarzar@municipalidadchillan.cl](mailto:szarzar@municipalidadchillan.cl)

**C.C.:**

- Dirección Regional de Aguas, con domicilio en Arturo Prat N°501, piso 6, comuna de Concepción, región del BíoBío, casilla de correo electrónico [waldo.lama@mop.gov.cl](mailto:waldo.lama@mop.gov.cl)
- Sr. Leandro Sáez Velásquez, con domicilio en Sargento Aldea N°1161, comuna de Chillán, región de Ñuble, casilla de correo electrónico [leandro\\_saez@hotmail.com](mailto:leandro_saez@hotmail.com)
- Gobernación Provincial de Diguillín, con domicilio en Víctor Bianchi N°415, comuna de Bulnes, región de Ñuble, casilla de correo electrónico [ncamposb@interior.gov.cl](mailto:ncamposb@interior.gov.cl)
- SEREMI de Salud región de Ñuble, con domicilio en Bulnes N°620, comuna de Chillán, región de Ñuble, casilla de correo electrónico [marta.bravo@redsalud.gob.cl](mailto:marta.bravo@redsalud.gob.cl)

- Sr. Sergio Velásquez Weisse, representante legal de Pelech y Compañía Limitada, con domicilio en Km 2 Camino Nahueltoro – Río Ñuble, comuna de Chillán, región de Ñuble, casilla postal 13-D, Chillán, casilla de correo electrónico [armix@carel.cl](mailto:armix@carel.cl) y [armix.carel@gmail.com](mailto:armix.carel@gmail.com)
- Oficina Regional de Ñuble, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente N°: 17.587

Memorándum N°: 35.249

